

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2026/MDC

Carabayllo, 08 de enero de 2026

VISTOS: El Memorandum N° 010-2026-SGT-GAF/MDC emitido por la Subgerencia de Tesorería; el Memorando N° 011-2026-GAF/NDC emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 005-2026-SGP-GPPCI/MDC emitido por la Subgerencia de Presupuesto; el Informe N° 002-2026-GPPCI/MDC emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; el Informe N° 004-2026-GAJ/MDC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 013-2026-GM/MDC emitido por la Gerencia Municipal, sobre la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario por el Saldo de Balance.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde el "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 43 que dispone "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad".

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Oficina de Presupuesto de la Entidad, o la que haga sus veces, es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público; para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información generada en las respectivas unidades ejecutoras y centros de costos, así como coordina y controla la información de la ejecución de los ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los cuales constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46 del referido Decreto Legislativo, se precisa que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como : Los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto; y Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos".

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de : *fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, de los recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal; los diferenciales cambiarios orientados al cumplimiento de nuevas metas y los saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios no utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los cuales mantienen la finalidad para la cual fueron asignados, pudiendo incorporarse para financiar otras acciones de la Entidad siempre que sean de libre disponibilidad conforme a la normatividad vigente.*



Que, el literal a) del inciso 13.1 del artículo 13 de la Ley N.º 32185, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza, de manera excepcional, entre otras, las transferencias financieras que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de los gobiernos locales; estableciéndose, asimismo, en el inciso 13.2 del citado artículo, que dichas transferencias financieras autorizadas se efectúan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, disponiéndose además que dicha resolución sea publicada en el Diario Oficial *El Peruano*.

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 de la Directiva N.º 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria (en adelante LA DIRECTIVA), aprobada mediante Resolución Directoral N.º 009-2024-EF/50.01, establece que los pliegos que reciben las transferencias financieras deben incorporar dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento "Donaciones y Transferencias", salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta; Asimismo, el numeral 17.3 del citado artículo dispone que los pliegos que reciben los recursos aprueban, mediante resolución, la desagregación de los mismos a nivel programático dentro del plazo de cinco (5) días calendario contados a partir de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera.


Que, el numeral 20.1 del artículo 20 de LA DIRECTIVA señala que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N.º 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda.". Asimismo, el numeral 20.2 establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas."

Que, el numeral 20.3 del artículo 20 de LA DIRECTIVA, establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...): iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios".


Que, el numeral 27.1 del artículo 27 de La Directiva, referida a las Modificaciones Presupuestarias en el nivel institucional, establece que dichas modificaciones por créditos suplementarios o por incorporación de mayores ingresos públicos se realizan conforme a lo siguiente: a) "Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía.; b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N.º 1440, y es promulgado por el Titular del pliego a través de Resolución de Alcaldía; y c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación".

Que, Mediante Acuerdo de Concejo N.º 055-2025-MDC de fecha 23 de diciembre del 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, del Pliego: 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo, estimándose para el año fiscal 2026, el importe de S/ 148, 417,544.00 Soles (Ciento cuarenta y Ocho millones Cuatrocientos Diecisiete mil Quinientos Cuarenta y Cuatro y uno con 00/100 Soles), promulgándose mediante Resolución de Alcaldía N.º 075-2025/MDC, de fecha 29 de diciembre del 2025.


Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 199-2025-TR, autoriza la transferencia financiera del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Unidad Ejecutora 005: Trabaja Perú, Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", hasta por la suma de S/ 1 170 415,00 (UN MILLON CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES) a favor de los gobiernos locales, con quienes se ha suscrito nueve (09) convenios con el objeto de financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata (AI-88), en los distritos priorizados en Lima Metropolitana en el ámbito de la Focalización Geográfica del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial. Asimismo, el artículo 3 de la referida Resolución Ministerial, advierte que los recursos de la transferencia financiera autorizada no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.



Que, con Informe N°005-2026-SGP/GPPCI/MDC, la Subgerencia de Presupuesto, presenta la propuesta de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, mediante Saldos de Balance, en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, Rubro de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias por el importe de **S/ 384,482.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)**, a fin de poder incorporar los saldos de balance por transferencias para el financiamiento de las Actividades de Intervención Inmediata del Programa "Llamkasun Perú" que se detallan en dicho informe.




Que, con Informe N° 002-2026-GPPCI/MDC, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional en el marco de sus funciones normadas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF, en el sentido de programar, formular, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar cada una de las fases que comprende el proceso presupuestario, remite el informe de la Subgerencia de Presupuesto y las Notas de Modificación Presupuestaria que han sido elaboradas conforme a la normativa presupuestal vigente y recomienda aprobar la desagregación de recursos vía Modificación Presupuestaria.




Que, con Informe N° 004-2026-GAJ-MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario por el Saldo de Balance.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972 ,Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR en el Presupuesto Institucional 2026 del Pliego 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo, la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002 – Crédito Suplementario –Saldos de Balance) proveniente de los recursos de Saldo de Balance correspondiente al rubro 13 Donaciones y Transferencias con el objeto de financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata de cuatro (04) convenios por la suma total de **S/ 384,482.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)** con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, Rubro de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias, según detalle:



<u>INGRESOS</u>	<u>EN SOLES</u>
PLIEGO : Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 13 Donaciones y Transferencias	
ESPECÍFICA DE INGRESOS : 14. 13.11 Del Gobierno Nacional	
	S/ 384,482.00
TOTAL INGRESOS	S/ 384,482.00

<u>EGRESOS</u>	<u>EN SOLES</u>
----------------	-----------------



PLIEGO	: 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
PRODUCTO / PROYECTO	: 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5006373 Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica	
FUNCIÓN	: 07 Trabajo	
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 020 Trabajo	
GRUPO FUNCIONAL	: 0042 Promoción Laboral	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 Donaciones y Transferencias	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	: 13 Donaciones y Transferencias	
CATEGORÍA DE GASTOS	: 5 Gastos Corrientes	
GENÉRICA DE GASTOS	: 2.3. Bienes y Servicios	
		<u>S/ 384,482.00</u>
TOTAL EGRESOS		<u>S/ 384,482.00</u>

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional o la que haga sus veces solicite a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional o la que haga sus veces elabore las notas de modificación presupuestaria que se requieran como consecuencia de la incorporación de dichos fondos.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional o la que haga sus veces remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a los organismos señalados en el numeral 27.3 del artículo 27 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria modificada mediante Resolución Directoral N.° 0001-2025-EF/50.01, copia certificada de la presente Resolución y las correspondientes notas de modificación presupuestaria, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Carabayllo (<https://web.municarabayllo.gob.pe/normas-legales>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CARABAYLLO

Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE